



ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 37-2024-OEC-MDI  
PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METAL (A TODO COSTO) PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES AGROPECUARIOS DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL DISTRITO DE ILABAYA AEACPD, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA"

En el distrito de Ilabaya, siendo las quince horas del día veintitrés de enero del año 2025, se constituye el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, con finalidad de proceder con las actuaciones conforme al Art. 141 del RLCE, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2024-OEC-MDI - PRIMERA CONVOCATORIA, aconteciendo lo siguiente:

Verificada la información que obra en el expediente de contratación se cuenta con los siguientes antecedentes:

- Con fecha 28 de octubre del año 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones publica el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-OEC-MDI - PRIMERA CONVOCATORIA a favor del postor CONSORCIO MOXO Ilabaya conformado por: PROYEKTA INMOBILIARIA, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C. (RUC: 20605554831) y XAND CONSTRUX E.I.R.L. (RUC: 20610021256), por el monto de S/ 307,200.00 (Trescientos siete mil doscientos con 00/100 soles).
- Con fecha 06 de noviembre 2024, se publica el consentimiento del otorgamiento de buena pro del procedimiento.
- Al no encontrar mayor información en el expediente de contratación, se realiza la revisión del registro documentario, a fin de verificar la existencia del ingreso de alguna documentación referida a los documentos para la formalización del contrato, no encontrándose ningún documento ingresado por parte del postor adjudicado.

Al respecto, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "**141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.**"

De la revisión de los antecedentes, se advierte que el postor adjudicado NO CUMPLIO con la presentación de los documentos para la formalización del contrato, es así que corresponde actuar en aplicación del artículo 141.3., del Reglamento, que indica: "**Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)**". Es así que, en el presente acto, se declara la pérdida del otorgamiento de buena pro del postor "**CONSORCIO MOXO Ilabaya**", debido a que no cumplió con presentar la documentación para la formalización del contrato.

Así mismo, para fines de continuar con el procedimiento de selección, se hace la revisión del acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-OEC-MDI-1, en la cual el órgano a cargo del procedimiento, obtuvo el resultado de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, advirtiendo de la revisión que no existe ofertas calificadas adicionales a la del CONSORCIO MOXO Ilabaya.

Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 65 del Reglamento, que establece "**65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**" se procede a declarar DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-OEC-MDI-1, al no contar con ninguna oferta válida.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el representante del órgano encargado de las contrataciones, en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

LIC. MIRIAM PATRICIA ARCE CHAMBE  
(e) UNIDAD DE ABASTECIMIENTO